

Documento firmado digitalmente por:
 MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
 Funcionario DVCGITFSMP
 Fecha de firma: 2024-03-13 12:59:22-05:00.
 Para descargar la versión digital firmada puede
 escanear el código QR



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL BORRADOR DEL DOCUMENTO CON LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC – ABRE CÁMARA DE 2024.

(Marzo de 2024)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante MinTIC) se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en particular en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC – Abre Cámara de 2024.

1.	DAVID ARENAS	3
2.	JULIÁN GÓMEZ	3
3.	ANA SOFIA FRANCO	4
4.	AGUACATE AUDIOVISUAL	4
5.	VISTA PREVIA	5
6.	CASUAL 2002	5
7.	CARINA DÁVILA CABRERA	6
8.	JESÚS SIERRA	6
9.	KARINA REY	7
10.	JHON ROBERT	7
11.	JULIA MARIA RINCÓN	8
12.	ANDREW ACE	8
13.	ANAHI FARFAN	10
14.	FRANKLIN GARCÍA	10
15.	CARLOS TORRES	11
16.	DEMETRIO ORDOÑEZ	12
17.	SANTIAGO JIMÉNEZ QUIJANO	12



Documento firmado digitalmente por:
 MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
 Funcionario DVCGTITSMP
 Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
 Para descargar la versión digital firmada puede
 escanear el código QR

18.	CRISTHIAN PINZÓN	13
19.	ROMEL AMADOR	13
20.	HOJA AL VIENTO	14
21.	GIOVANNY ANDRÉS ARIAS	14
22.	JHON WARRIOR	15
23.	JAIRO SOTO	16
24.	CARMEN BARRIOS	17
25.	DAVID FERNANDO MARTÍNEZ	17
26.	ASSPA COMUNICACIONES	18
27.	DISNORIS ALARCÓN	18
28.	MARIA LIBERTAD	18
29.	WILSON DOMÍNGUEZ	19
30.	RONALD CURTIDOR	19
31.	JULIÁN GARCÍA	20
32.	CRÍTICO MEDIO	20
33.	MATEA CAROLINA CASTILLO	21
34.	OSCAR JAVIER ORJUELA	21
35.	MARIA TERESA SALCEDO	22
36.	PRÓXIMA FILMS	23
37.	HACERTE COMUNICACIONES	23
38.	LUISA MUÑOZ	24
39.	JESÚS DAVID CAMACHO	25
40.	MARITZA PROD	26
41.	JHOAN CAMILO ESPINOZA	26
42.	NATALIA TAFUR	27
43.	KAREN ESTEFANIA TORRES	28
44.	SANDRY JULIETH COBA	28
45.	MANUEL CUBAS	29
46.	JULIUS BENT	30
47.	ACOVISUAL TELEVISION	30
48.	FUNDACIÓN A&A	31



49.	CLAUDIA PARRA-----	32
50.	DAVID ROJAS CASTILLO-----	33
51.	HARVY MUÑOZ-----	34
52.	DAYLIN VEGA-----	35
53.	CINEMAZUL -----	35

1. DAVID ARENAS

Hola, dónde se puede aplicar a las convocatorias abre del 2024.

Respuesta

Agradecemos su interés por participar, por favor revise los términos y condiciones y encuentre la categoría que se adecue a su propuesta. Lo invitamos a presentarse a las Convocatorias Audiovisuales Abre Cámara de 2024, toda la información del proceso, tanto su cronograma, requisitos para participar y los demás términos y condiciones es pública y está alojada en el siguiente enlace:

<https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2024>

2. JULIÁN GÓMEZ

Por medio de la presente solicito aclaración con respecto al punto 1.7 ACLARACIONES Y RECOMENDACIONES, numeral G, que dice lo siguiente:

g. Los participantes en la presente convocatoria, no podrán ser beneficiarios de los recursos del FUTIC en la misma vigencia fiscal, de los estímulos otorgados en la convocatoria Crea Digital 2024, en caso de presentarse con la misma propuesta, la misma idea creativa, precuela o secuela de las mismas.

En el evento en que una persona jurídica se encuentre participando en las dos convocatorias, y fuese ganador de las Convocatorias Audiovisuales Abre Cámara de 2024 del MinTIC, contará con un plazo de dos (2) días hábiles siguientes a partir de la publicación del respectivo acto administrativo con los resultados de la evaluación de las propuestas creativas presentadas, para comunicar expresamente a través de su Representante Legal si acepta o renuncia a la entrega del estímulo. En caso de aceptar el estímulo otorgado por las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2024, deberá manifestar expresamente a este Ministerio, su renuncia a continuar con el proceso en la convocatoria Crea Digital 2024, como condición previa para asignar el estímulo, situación que será verificada por la entidad, previo a la expedición del respectivo acto administrativo que ordene la asignación.

Según esto, desde que sean proyectos e ideas creativas distintas, ¿una misma persona jurídica puede resultar ganadora de CREA DIGITAL Y ABRE CÁMARA?

Respuesta

Como lo indica el documento de condiciones, una misma propuesta creativa no puede recibir



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firmat: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede escanear el código QR



más de un estímulo de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el mismo período fiscal. Es decir, el beneficiario de un estímulo de las convocatorias Crea Digital 2024, no puede ser a su vez ganador de las Convocatorias MinTIC - Abre Cámara de 2024 con la misma propuesta. Únicamente podrán ser seleccionados como ganadores en las dos convocatorias dentro de un mismo año, si presentan un proyecto audiovisual diferente que no esté relacionado con el mismo universo narrativo.

3. ANA SOFIA FRANCO

Entiendo que un miembro del equipo técnico realizador puede ser ciudadano extranjero si presenta junto al anexo 6, "la visa y/o permiso de trabajo correspondiente".

Además debe presentar "las certificaciones de experiencia debidamente apostilladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su traducción oficial cuando corresponda."

La pregunta es, si esta experiencia laboral fue realizada en Colombia, se debe apostillar? O, en ese caso, bastaría la visa y permiso de trabajo?

Respuesta

Al respecto se informa que, las certificaciones de experiencia aportadas por el equipo técnico realizador, no deben ser apostilladas en ningún caso, solamente se debe presentar con su traducción oficial, en caso que la certificación esté en otro idioma diferente al castellano, el cual, de conformidad con el Artículo 10 de la Constitución Política, es el idioma oficial de Colombia.

4. AGUACATE AUDIOVISUAL

En la categoría de comunidades indígenas: Ojala se pueda ampliar las figuras jurídicas para poder aplicar, ya que de momento solo se permite como comunidad indígena constituida y realmente no todas las organizaciones de base no tienen los documentos al día o por ejemplo el documento expedido por ministerio del interior es difícil de obtener. (Ojala se pueda hacer como productora de cine, relacionado a cine, audiovisuales y similares que tenga representantes legales indígenas y esté registrado en un resguardo o comunidad indígena como es nuestro caso).

2. En las notas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 relacionado a las certificaciones de experiencias, deberían ser un poco más abiertas ya que si están pensando en productoras de cine y similares fuera de Bogotá, debe tenerse en cuenta que la experiencia certificada en dichos lugares es poco común o por no decir inexistentes muchas veces. (Lo cual seguramente baja la participación en las regiones apartadas a las grandes capitales y hace que a la larga todo quede nuevamente centralizado a los realizadores y empresas que cuentan con una experiencia mayor al estar más cerca de Bogotá).

Ojalá poder tener un guía o asesor asignado por el ministerio que nos pueda aclarar dudas respecto a la documentación, formatos y similares al momento de ir enviando para los respectivos desembolsos.

Respuesta



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



Las categorías étnicas se elaboran en consenso con los grupos étnicos y actualmente, en Colombia la entidad responsable de emitir el documento de existencia y representación legal, es el Ministerio del Interior de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014. En caso de ser productora audiovisual, puede presentarse a las convocatorias 1 y 2.

Al respecto, es importante recalcar que la convocatoria tiene en cuenta el contexto de las regiones. En el caso particular expuesto en la observación, nos permitimos informar que se ajustará la NOTA No. 8 del documento de condiciones de participación, y se establecerá que: *Cuando la certificación de experiencia deba ser expedida por una persona natural deberá suscribirla el productor del contenido audiovisual realizado o, podrá presentar una declaración juramentada ante notario donde incluya las especificaciones requeridas según la categoría a la que se presenta. En dicho caso, las partes, tanto quien certifica como para quien se expide la certificación, deberán autenticar ante notaría la misma de conformidad con el Decreto 960 de 1970 "Por el cual se expide el Estatuto del Notariado" y adjuntar un soporte en donde se evidencia la información consignada.*

En caso de que tenga alguna duda sobre como expedir la declaración juramentada lo invitamos al encuentro virtual que se va a realizar el 13 de marzo a las 17:00 horas, el cual se anunciará a través de las plataformas digitales del MinTIC.

Al respecto, le comunicamos que en todas las versiones de la convocatoria Abre Cámara se han asignado productores delegados que tienen la función de acompañar en todos los trámites administrativos a los ganadores. En caso de tener alguna inquietud sobre los documentos para presentarse lo invitamos al encuentro virtual que se va a realizar el 13 de marzo a las 17:00 horas, el cual se anunciará a través de las plataformas digitales del MinTIC.

5. VISTA PREVIA

Nos gustaría que aclararan, ya que en el borrador de la convocatoria 2024 no lo dice, si en las convocatorias de series documentales y de ficción dirigidas por mujeres, el tema que se debe tratar en ellas también debe tener un abordaje de género o puede ser tema libre.

Respuesta

Al respecto, se informa que, como se indica en el numeral 3.1.1 de las condiciones:

"Categoría No. 1.7 Producción de nuevas series documentales contadas por mujeres (...) nuevas series audiovisuales multiplataforma en formato documental, realizadas por mujeres para primera pantalla de televisión con **temática abierta** y dirigida al público general, (...)

Categoría No. 1.2 Producción de nuevas series de ficción realizadas por mujeres (...)series multiplataforma de ficción no animadas realizadas por mujeres para primera pantalla de televisión con **temática abierta** y dirigida al público general (...)"

En conclusión, la temática a tratar es abierta y libre.

6. CASUAL 2002



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



¿El representante legal de una empresa A puede ser el director en otra empresa y propuesta B y aún así participar con su empresa A con otro equipo en los cargos de director, guionistas y productor siendo él representante legal de la empresa A?

Respuesta

El representante legal de una persona jurídica participante podrá presentarse como miembro del equipo técnico realizador de otra compañía productora; siempre y cuando cumpla todos los requisitos señalados en el documento de condiciones para el cargo al que se va a presentar.

7. CARINA DÁVILA CABRERA

Tras leer el borrador, quisiéramos sugerir la posibilidad de que de una mis casas productoras pueda enviar proyecto en diferentes categorías, Ejemplo Poder presentar un proyecto de ficción y otro de documental, en el que participen crews distintos, incluso podría ser que no puedan ganar ambas, pero si participar en ambas, de tal manera que se amplíe el espectro.

Respuesta

No se acoge la observación. Las condiciones de participación para el año 2024 tienen como objetivo principal estimular y "centrarse en las categorías en región, temáticas que potencien estas dimensiones y en la generación de oportunidades para todos los grupos sociales con el fin de disminuir las brechas alrededor del territorio nacional...". Esto se refleja en la estructura de las condiciones de participación, las nuevas categorías y las temáticas nacionales para las producciones audiovisuales son diseñadas para asegurar el acceso a diversos actores de la industria audiovisual y promover propuestas creativas que se ajusten a diferentes formatos y temáticas, así como al tipo de beneficiario de los recursos. Sin embargo, no se puede garantizar lo mencionado anteriormente si se permite la libre concurrencia sin límite de postulación y/o inscripción, lo que podría reducir las oportunidades de evaluación y beneficios para un mayor número de participantes. Además, esta práctica no asegura una selección rápida y la asignación eficiente de recursos, que se logra mediante la diversidad de participantes que se inscriben una sola vez de acuerdo con la propuesta creativa presentada.

8. JESÚS SIERRA

Quisiera solicitar que se publicara información sobre la cantidad de proyectos participantes en cada convocatoria de las versiones anteriores, ya que en los documentos publicados por ustedes solo se dan cifras globales y no conocemos que tanta demanda está teniendo cada una de las categorías.

Respuesta

Al respecto, se informa que todo el proceso de las convocatorias es público y se encuentra publicado en la página del MinTIC, allí podrá visualizar todos los documentos de cada una de las diferentes versiones de ABRE CÁMARA y los postulados de cada año, los informes de verificación de cada uno de los participantes, el puntaje otorgado por los jurados, actas, resoluciones y demás documentos

que mantienen la transparencia del proceso, para su consulta se incluye el enlace en donde están cargados en los micrositos lo anteriormente descrito:

2020: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020>

2021: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2021>

2022: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2022>

2023: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023>

En caso de tener alguna inquietud en particular los invitamos al encuentro virtual que se va a realizar el 13 de marzo a las 17:00 horas, el cual se anunciará a través de las plataformas digitales del MinTIC.

9. KARINA REY

Mi empresa productora fue constituida en Bogotá, pero recientemente hicimos traslado del domicilio principal al municipio de Choachi, Cundinamarca, el cual hace parte de la jurisdicción de la cámara de comercio de Bogotá. En este caso, ¿Nos deberíamos presentar a la convocatoria 1 o 2?

Y en el caso de inscribirnos en la convocatoria 2:

- si los miembros del equipo realizador viven en Bogotá, ¿podrían participar por la región andina?

-El contenido producido debe contar historias de la misma región por la que se postula o podemos tratar temas de otras regiones?

-La serie documental puede tener codirectores? Y que pasaría si uno de ellos no es habitante de la región por la cual se postula?

Respuesta

Para la Convocatoria 2, el domicilio principal de los tres miembros del equipo realizador, debe ser en la misma región de Colombia, pero no puede ser la ciudad de Bogotá D.C.

Ahora bien, el tema de la Convocatoria 2, es libre no es necesario que se cuente una historia de la región a la cual hace parte la compañía productora.

Finalmente, en caso de necesitar coguionista, codirector o coinvestigador, deberá diligenciar el anexo 3 y cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, en todo caso dicha persona debe vivir en otro lugar fuera de Bogotá y que haga parte de la región a la cual pertenecen los demás miembros del equipo realizador.

10. JHON ROBERT

Son válidas las certificaciones de una serie ganadora de abre cámara 2023 que se emitió en pasado mes de enero del presente año?

Puedo enviar como complemento o anexo a mi propuesta creativa un link con el teaser/piloto de la serie?



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



En el borrador, en la página 42, dice: Cuando la certificación de experiencia relacione series Web, deberá enviar el certificado que demuestre que la serie estuvo publicada al menos por un mes en una ventana digital. ¿Ese certificado también es necesario/requerido para las series webs ganadoras de ediciones anteriores de abre cámara?

Respuesta

Si la obra ganadora de ABRE CÁMARA 2023 sobre la cual se emite la certificación ya emitió en un canal público en 2023 o antes de la apertura de la convocatoria 2024, y con el fin de agilizar el proceso de revisión, le recomendamos adjuntar el documento donde conste dicha emisión. Recuerde que el enlace no puede hacer mención a la persona jurídica participante ni a los miembros del equipo realizador pues podría incurrir en una causal de rechazo, ya que la propuesta creativa debe ser anónima para garantizar la imparcialidad del equipo evaluador.

Para Abre Cámara, no es necesario la certificación de emisión, siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos para el tercer desembolso.

11. JULIA MARIA RINCÓN

3.3 DESEMBOLSOS Y ENTREGABLES

Solicitamos que vuelvan a tener la distribución de los desembolso en: 40%, 40% y 20%, ya que el segundo desembolso entra al finalizar el rodaje y es el momento cuándo más se hacen pagos de producción, incluido el equipo técnico y actores.

Reconsiderar el valor garantizado al cuarenta por ciento (40%), el porcentaje que señalan es bastante alto comparado con otras convocatorias del estado y aunque este valor no sale de los recursos otorgados, si es un valor alto que debe considerar la casa productora.

En qué casos se puede escoger la entrega de las series con Sistema Closed Caption o subtitulación? Adicional y a manera de corrección en la página 35, quedaron las fechas de la segunda etapa dentro de la información de la primera etapa con la solicitud de los documentos generales y puede generar confusión.

Respuesta

El Ministerio cada año sigue unos lineamientos que están sujetos a un análisis de riesgos, en consideración con los resultados y ejecución de los recursos públicos en las anteriores vigencias. Es por ello que, luego de un análisis jurídico y financiero se establecieron los porcentajes y requisitos de cada uno de los desembolsos.

En relación con su segunda inquietud, se manifiesta que, todas las producciones audiovisuales que resulten ganadoras de la convocatoria Abre Cámara, deberán incluir el Sistema Closed Caption de acuerdo con la regulación vigente para la emisión de contenidos en las pantallas de la televisión pública.

12. ANDREW ACE



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



Mi nombre es Andrew Acero y les escribo después de haber leído el borrador de la convocatoria "Abre cámara 2024" publicado el pasado 19 de febrero, tengo un par de observaciones que me gustaría que se revisara y de ser posible se corrigiera.

Como es bien sabido, en la industria audiovisual el proceso de creación es bastante largo, hay proyectos que nos toman meses, incluso años, en estar terminados para su emisión final, sea en la televisión o en los eventos cinematográficos como los festivales de cine o mercados;

En el numeral 2.3.1 Documentos Etapa 1: Solicitud de participación: la nota 5 disponen lo siguiente "NOTA No. 5. Los formatos válidos de las producciones audiovisuales en las cuales hayan desempeñado las funciones objeto de la certificación deberán corresponder a experiencia acreditada en producciones de largometraje, cortometraje, series de televisión y series web que se hayan emitido, publicadas o estrenadas antes de la apertura de la plataforma de la Etapa 1 de las presentes convocatorias." Considero oportuno el cambio en esta nota o incluso agregar una nueva, debido a que hay proyectos que se están realizando hace varios años y que están próximos a empezar su etapa de emisión o distribución en festivales de cine, lo cual no debe restar valor a este proceso, sobretodo al momento de certificarlo como experiencia. Mi sugerencia es que permitan las certificaciones de proyectos que están próximos a ser emitidos, por ejemplo validando estos desde los certificados de fondos y/o estímulos, participación en mercados, WIPS... y que además, se les solicite a dichos proyectos el link del producto audiovisual final, sin que la condición de no ser emitido sea un impedimento para pasar el filtro de la etapa 1.

En el numeral 2.3.1 Documentos Etapa 1: Solicitud de participación: la nota 11 disponen lo siguiente "NOTA No. 11. Cuando la certificación de experiencia relacione una producción y/o proyecto que se haya realizado y emitido por varios años, cada año se tomará como una certificación de que trata el presente numeral." Frente a esta nota también quisiera que quedara en claro que es una producción audiovisual y/o proyecto, ya que en una de las notas anteriores dejan claro que puede ser un cortometraje, largometraje, serie televisión, etc. Hace dos años intenté certificar un cortometraje que se emitió durante más de tres años y estos certificados no fueron válidos, solo fue aceptado para uno de los tres años. Por ende quisiera mayor claridad, porque al hablar de emisión de producto audiovisual se entiende que aplican los descritos en la convocatoria (cortos, largos, series...) y la respuesta por parte de la convocatoria en su momento es que esto solo aplica a series de televisión y películas emitidas en salas y televisión.

También quisiera aprovechar este correo para resolver un par de dudas:

En el año 2021 fui ganador de la convocatoria grandes historias, en la cual gané con un proyecto de serie. De uno de los capítulos yo fui el director y guionista de uno de los tres capítulos. ¿Esta emisión es válida para acreditar uno de los certificados de experiencia exigida?

En el año 2020 fui seleccionado por un festival de cine en Santa Cruz, Bolivia y en mi participación escribí y dirigí un cortometraje que fue emitido en el mismo festival. Yo cuento con la certificación por parte del representante legal del festival donde da constancia de esta información. ¿Este certificado es válido para acreditar uno de los certificados de experiencia solicitados?

Respuesta



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firm: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



Con el fin de salvaguardar el recurso público, es necesario validar que las producciones anteriores hayan sido emitidas o exhibidas, y para garantizar la calidad de los cortometrajes, se solicita que estos hayan tenido un reconocimiento en la industria.

Al respecto, se informa que para las producciones realizadas año tras año, se refiere a series de televisión y/o series web con varias temporadas que se hayan producido y emitido por varios años. No es válido para un cortometraje emitido en diferentes años. Se recomienda al participante verificar la experiencia requerida para la categoría a la que se va a presentar.

Los ganadores de Historias del Cambio tienen como formato cortometraje de mínimo 5 minutos, que ya fue emitido y tiene el reconocimiento de la convocatoria, por lo tanto es válido. En cuanto a la emisión en el festival, el certificado sería válido siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el documento de condiciones de participación.

13. ANAHI FARFAN

Uno como empresa puede participar de varias convocatorias de la Convocatoria No. 1. o solo en una? por ejemplo la 1.1 y nada más? O puedo postular un proyecto en la 1.1 y otro en la 1.2. Siempre hablando de diferentes proyectos.

Respuesta

Al respecto, se le informa que de conformidad con las condiciones de participación en caso de presentar más de una propuesta creativa se incurrirá en una causal de rechazo "13. Cuando el mismo participante presente más de una propuesta creativa en la misma o en distintas convocatorias y/o categorías (en este caso se rechazan todas las solicitudes de participación)." Por lo anterior, solo se acepta una participación por sociedad y/o compañías productoras.

14. FRANKLIN GARCÍA

Tenemos a un director de Historias de Cambio 2023 (Forjando un camino pero en series solo ha participado como 1er. Asistente de dirección, entre esos proyectos dos del MinTIC Abre Cámara 2022 (Viejitos en fuga) y 2023 (La Jornada) y dos series para el canal TRO ¿Podría Postularse como Director para nuestro proyecto para Series de Ficción con 3 certificados de su trabajo de 1er. Asistencia?

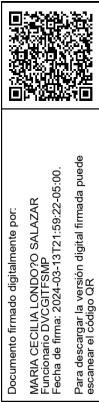
¿El certificado tiene que ser expedido este año 2024, o se puede entregar el certificado original que fue entregado en el año del proyecto?

¿ Un productor puede postularse con cédula de extranjería tipo M vigente?

¿Para postularse en series, sirve certificados de largometrajes, o sólo certificados de telenovelas o series?

Respuesta

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248
www.mintic.gov.co



En la NOTA No.4. se indica que, los cargos válidos para la presentación de los certificados de la experiencia corresponden a funciones/cargos directivos en el área de producción, dirección y guion (o investigación). En ningún caso son válidos cargos asistenciales, como asistente de dirección, productor de campo, asistente de producción, entre otros.

Las certificaciones de experiencia no tienen fecha de vencimiento, por lo tanto, siempre y cuando cumpla con los requisitos del documento de condiciones de participación será válida una fecha de expedición anterior al 2024.

En cuanto a la cédula de extranjería tipo M la cual según la información de la página de la Cancillería que establece que tiene una vigencia de tres (3) años, podrá postularse a la convocatoria, siempre y cuando esta no expire antes del 31 de diciembre de 2024.

Los formatos válidos de las producciones audiovisuales en las cuales hayan desempeñado las funciones objeto de la certificación deberán corresponder a experiencia acreditada en producciones de largometraje, cortometraje, series de televisión y series web que se hayan emitido, publicado o estrenado antes de la apertura de la plataforma de la Etapa 1 de las presentes convocatorias.

15. CARLOS TORRES

En la página 42, Nota 6, no está claro si la acreditación de experiencia en largometrajes incluye el estreno en festivales de cine, ya que sólo se mencionan salas de cine y televisión. De no permitirlo, se estaría marginando a la diversidad de públicos del país, por lo que agradecemos que se revise y ajuste este punto, para que pueda valerse el estreno en festivales reconocidos por el Ministerio de Cultura o las entidades correspondientes.

Es fundamental reconocer que no todas las películas colombianas pasan necesariamente por salas de cine o televisión. Muchas producciones independientes, de autor o de limitado presupuesto encuentran su principal vitrina en festivales de cine, donde pueden ser descubiertas y apreciadas por audiencias diversas. Excluir estos trabajos de la consideración para la certificación de experiencia limitaría injustamente la representación de la riqueza y la diversidad del cine colombiano. Los festivales no solo brindan prestigio a las obras presentadas, sino que también amplían su alcance, llegando a públicos en regiones donde el acceso a salas de cine es limitado o inexistente, o en donde la televisión no es accesible para todos. Recordemos que un número importante de festivales de cine en Colombia se llevan a cabo en zonas de difícil acceso, incluyendo comunidades negras, indígenas y campesinas. Estas plataformas culturales no solo ofrecen entretenimiento, sino que también proporcionan oportunidades de educación, diálogo intercultural y participación ciudadana en áreas remotas donde el acceso a los medios de exhibición tradicionales es limitado o inexistente.

Finalmente, no permitir la validación de la experiencia en largometrajes estrenados en festivales de cine iría directamente en contra de los objetivos establecidos por Abre Cámara y el Plan Nacional de Desarrollo, esto es, la promoción de la igualdad de oportunidades y la inclusión en el sector audiovisual colombiano, para todos los públicos y en todas las ventanas existentes. Los festivales de cine son fundamentales en nuestra industria, ya que no solo promueven la difusión y el

reconocimiento de obras cinematográficas, sino que también cumplen un papel crucial en la convergencia regional y social. Gracias.

Respuesta

Al respecto la nota No. 5. establece que "Los formatos válidos de las producciones audiovisuales en las cuales se hayan desempeñado las funciones objeto de la certificación, deberán corresponder a experiencia acreditada en producciones de largometraje, cortometraje, series de televisión y series web que se hayan emitido, publicadas o estrenadas antes de la apertura de la plataforma de la Etapa 1 de las presentes convocatorias."

Si la película fue estrenada o exhibida en algún festival o evento de la industria audiovisual, debe adjuntar el documento que lo acredite de acuerdo con lo requerido en el documento de condiciones de participación.

16. DEMETRIO ORDOÑEZ

- 1. puede participar persona natural?*
- 2. se puede utilizar los recursos para compra de equipos técnicos audiovisuales?*

Respuesta

En relación con su inquietud, se informa que no pueden participar personas naturales, ya que la convocatoria no está dirigida a personas naturales, únicamente a personas jurídicas. Lo invitamos a estar atentos a las comunicaciones del MinTIC ya que próximamente se abrirán convocatorias dirigidas a personas naturales.

Ahora bien, en relación con la compra de equipos, el valor de la financiación solamente se puede utilizar en las etapas de realización de la propuesta creativa y no puede incluir la compra de equipos, la promoción de los productos audiovisuales, ni otros costos y gastos en los cuales incurra el beneficiario.

17. SANTIAGO JIMÉNEZ QUIJANO

En atención a su llamado a recibir comentarios sobre la convocatoria Abre Cámara 2024, quisiera pedirles respetuosamente que reconsideren el cambio propuesto para esta edición en el anexo 5, concerniente a la Propuesta Creativa, en donde se piden dos guiones para las series de ficción, por las siguientes razones:

- 1. En las anteriores convocatorias de Abre Cámara se establecía la entrega sólo del piloto para la evaluación de la propuesta creativa, que es el estándar internacional para este tipo de procesos, así como el de la industria. No vemos por qué la necesidad de cambiarlo.*
- 2. En un trabajo que es a riesgo, donde a los guionistas solo se nos paga de salir elegida la propuesta, pedir dos capítulos es obligarnos a entregar casi 50 páginas por cada proyecto en la categoría 1.1, aún sin saber si somos los ganadores.*



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



Respuesta

Este cambio obedece al resultado final de las producciones que se ha tenido en las versiones anteriores. En las mesas de industria y validando con expertos, con esta estrategia se busca que los jurados puedan tener una mayor visión del proyecto a la hora de evaluar y encuentren un mayor desarrollo de la historia, y de esta manera puedan garantizar un alto estándar de calidad.

18. CRISTHIAN PINZÓN

Aprovechando la oportunidad que ustedes plantean de recibir comentarios sobre el borrador publicado de la convocatoria Abre Cámara 2024, quisiera pedirles encarecidamente que reconsideren el cambio propuesto para esta edición en el anexo 5, Propuesta Creativa, en donde se piden los guiones de los DOS primeros capítulos para los proyectos de ficción.

En las anteriores convocatorias de Abre Cámara se establecía la entrega de únicamente el guión del primer capítulo para la evaluación de la propuesta creativa. Esto acorde al estándar internacional para este tipo de procesos, así como el de la industria en general.

Solicitar dos capítulos no solo va en contracorriente de los flujos de trabajo de la industria, sino que pone una sobrecarga innecesaria sobre los guionistas, quienes deben duplicar su trabajo manteniendo el mismo riesgo, a sabiendas que solo será pagado de resultar ganadores.

Además el primer episodio, (por ello denominado piloto) debe ser suficiente para dar al jurado una clara idea de lo que será la serie. Lo ha sido hasta el momento en esta y en todas las convocatorias del mundo. Duplicar este requerimiento no aporta más información al criterio de elección de los jurados y si aumenta la carga, tiempos de lectura y atención, deteriorando en últimas su trabajo.

No es clara la necesidad de cambiar un requisito que claramente funciona cómo está

Respuesta

Este cambio obedece al resultado final de las producciones que se ha tenido en las versiones anteriores. En las mesas de industria y validando con expertos, con esta estrategia se busca que los jurados puedan tener una mayor visión del proyecto a la hora de evaluar y encuentren un mayor desarrollo de la historia, y de esta manera puedan garantizar un alto estándar de calidad.

19. ROMEL AMADOR

categoría 2. series web ficción.

1. Se necesita certificado de emisión de los canales o solo las certificaciones que emiten las productoras, soy director ganador del año pasado.

2. Queremos anexar en la propuesta creativa un teaser. donde y como lo anexamos y además solo tiene que ser de 90 segundos?

3. no es claro para nosotros. son dos capítulos finalizados o uno solo para nuestra categoría. serie web.

Respuesta

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: (+57) 601 3443460 Fax: (+57) 601 344 2248
www.mintic.gov.co



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firmat: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

Procedemos a dar respuesta a cada una de sus inquietudes de la siguiente manera:

- 1) Es necesario aclarar que las certificaciones que emiten las productoras a las cuales hace referencia en su observación, se refieren a aquellos documentos en los cuales consta la experiencia laboral de los miembros del equipo técnico realizador, en los cargos y calidades exigidos en el documento de condiciones de participación. Por otro lado, el certificado de emisión en la televisión pública, hace referencia al cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria 2023.
- 2) Pueden poner el link, pero debe tener en cuenta que la propuesta debe ser anónima, si se identifica la casa productora o el equipo realizador, es causal de rechazo.
- 3) En caso de ficción debe presentar el guion de los dos (2) primeros capítulos, en caso de documental, las escaletas de los dos (2) primeros capítulos.

20. HOJA AL VIENTO

Somos la Asociación educativa y cultural HOJA AL VIENTO, somos una compañía o entidad sin ánimo de lucro que se dedica a la producción audiovisual desde hace 14 años. En el borrador de la convocatoria exigen que :

"Los operadores sin ánimo de lucro que no cuenten con licencia otorgada por la autoridad competente o no estén habilitados de manera general bajo el Registro Único de TIC, o que, disponiendo de la misma, esta no se encuentre vigente previo a la fecha de apertura de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC "Abre Cámara" de 2024."

Al intentar el Registro Único de TIC, al parecer debemos Proveer, o tiene la intención de proveer servicios de telecomunicaciones a través de una RED

Nosotros somos Productores y queremos participar, más sin embargo para nosotros es confuso, ya que al parecer por ser SIN ANIMO DE LUCRO, no se podría y legalmente, aunque este sea nuestro carácter comercial, somos una compañía productora registrada ante la CC.

Respuesta

1. El caso expuesto no se encuentra dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 1474 de 2011, tampoco constituye una causal de rechazo en la convocatoria ABRE CÁMARA. Es de recordar que la convocatoria dirigida a los Operadores Sin Ánimo de lucro hace referencia a la convocatoria No.5 que son canales comunitarios o locales. En el caso de una casa productora ESAL (Empresa Sin Ánimo de Lucro), solo podrá ser beneficiaria de la Convocatoria No.1 o No.2

21. GIOVANNY ANDRÉS ARIAS

Apreciados, a continuación envío dos inquietudes sobre la convocatoria abre cámara 2024:

1. ¿Puede la esposa de un funcionario público que lidera otro Ministerio diferente a MinTIC, presentarse como guionista (parte del equipo realizador)? o ¿Esta condición la inhabilita de participar y causa rechazo de la propuesta?



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



2. ¿Puede una misma persona presentarse como Director y guionista de una propuesta (claramente presentando sus certificados que constan experiencia en los dos cargos)? o ¿Esto causa rechazo de la propuesta?

Respuesta

1. El caso expuesto no se encuentra dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 1474 de 2011, tampoco constituye una causal de rechazo en la convocatoria ABRE CÁMARA.

2. Sí, puede una misma persona presentarse como director y guionista de una misma propuesta. Según lo establecido en la: "NOTA No. 1. Si un miembro del equipo realizador se presenta como director-guionista o como director-investigador, deberá diligenciar la hoja de vida como director y también como guionista o investigador y anexar las certificaciones correspondientes a cada cargo, de acuerdo con los aspectos mínimos descritos en el presente numeral de acuerdo con cada convocatoria.

NOTA No. 2. Cuando un miembro del equipo realizador se presente como director y guionista, no podrá presentarse en ningún cargo en otros proyectos participantes en las presentes convocatorias"

22. JHON WARRIOR

- Sobre las certificaciones de la experiencia, piden anexar el certificado de emisión y/o exhibición. Creo que es un poco difícil conseguir ese certificado de parte de un canal, por ejemplo, como escritor ir a pedir un certificado de emisión y/o exhibición a Señal Colombia por la emisión de la serie que intento certificar, desde el canal habría que ver si atiende el requerimiento y que tiempo se tomarían en entregar dicho documento. ¿Puede ser posible acreditar esa emisión y/o exhibición con notas de prensa, publicación en la web del canal, pantallazo de la emisión, etc., creo antes eso forma de certificar era válida?

- En la página 42, nota 6 del documento, dice: Cuando la certificación de experiencia relacione series Web, deberá enviar el certificado que demuestre que la serie estuvo publicada al menos por un mes en una ventana digital. ¿Ese certificado es requerido también para series web ganadoras en ediciones anteriores de abre cámara o solo es para series web no emitidas en canales públicos como indica al inicio de la nota 6, en caso de ser así no es requerida dicho certificado de emisión si es un proyecto ganador de MIntic?

- En el anexo 6. Se pide: Lugar de emisión o exhibición. ¿En esa casilla solo se pone el nombre de canal o festival emitido, ya no es cómo antes que se colocaba el link dónde se pudiera ver un capítulo o material audiovisual para constatar los créditos?

- Sobre el presupuesto, ¿es posible agregar al presupuesto solicitado en la etapa 2 ítems cómo impuestos, IVA, retenciones o pólizas?

- Las propuestas audiovisual: Tratamiento Audiovisual, Propuesta de Arte, Propuesta de Fotografía, Propuesta de Sonido, ¿tiene un mínimo o máximo de páginas a diligenciar o podemos usar el número de páginas que consideremos necesarios para dichas propuestas?

- ¿Se puede anexar como información extra en la propuesta creativa hojas de vida de actores?



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

- ¿Puede anexar un link (sin revelar la identidad) con material audiovisual para complementar la propuesta creativa?.

Respuesta

En cuanto a su primera inquietud, referente al certificado es válido cualquier documento que corrobore las fechas de emisión.

En cuanto a la segunda observación, el certificado es requerido tanto para series web ganadoras en ediciones anteriores de abre cámara, como para series web no emitidas en canales públicos.

De acuerdo con la tercera observación, no es necesario el link, solamente se solicita el certificado de emisión junto con el certificado que acredita el cargo, recuerde cumplir con todos los requisitos estipulados en las presentes convocatorias.

En atención a la cuarta observación, solo es posible relacionar las retenciones y los gravámenes financieros, la póliza es responsabilidad de la persona jurídica y es previa a la ejecución del recurso. En el caso del IVA, al ser un estímulo el valor desembolsado se encuentra excepto de IVA.

En lo referente a la quinta observación, relacionada con la extensión de la propuesta creativa, si bien su extensión no está condicionada a un tope, se requiere que la misma sea concreta y de fácil lectura para los miembros del equipo técnico evaluador.

En cuanto a la sexta observación, recuerde que la propuesta creativa, se debe ejecutar tal y como es presentada, los participantes deben limitarse exclusivamente a incluir lo que el Anexo No. 5 exige, ya que agregar el nombre u hojas de vida de actores puede afectar el anonimato de la propuesta creativa.

Es posible poner el link siempre y cuando no se revele ni la persona jurídica ni el equipo técnico realizador, recuerde que, esta es una causal de rechazo.

23. JAIRO SOTO

Quisiera saber si en esta ABRE CAMARA 2024 PARA SERIES DE FICCIÓN SE PUEDEN PRESENTAR COMO OPCIÓN adaptaciones de clásicos de la literatura colombiana QUE ESTEN DENTRO DE LOS PARAMETROS DE CONTENIDOS SOLICITADOS

Respuesta

Cuando la obra audiovisual que se pretende desarrollar está basada en una obra literaria, nos encontramos ante la creación de una obra derivada. Al respecto, el documento de condiciones de participación en el literal c) del numeral 3.3.1. PRIMER DESEMBOLSO "iii) en caso de tratarse de una obra derivada se debe presentar el contrato de cesión de derechos celebrado con el autor de la obra original". En ese sentido, si se busca adaptar obras previamente existentes el participante debe



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCSIT/SMIP
Fecha de firm.: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

contar con la autorización previa y expresa del titular de los derechos patrimoniales de autor de la obra literaria original.

24. CARMEN BARRIOS

Buenas tardes bendiciones, seria tan amable y me informa si esta convocatoria es para trabajar o estudiar gracias,

Respuesta

Esta convocatoria está destinada a la creación de contenidos multiplataforma para la que fortalezcan la parrilla de canales públicos de televisión.

25. DAVID FERNANDO MARTÍNEZ

Buenas tardes, escribe David Martinez de La fenix Imagen en Movimiento, en los documentos solicitados para la convocatoria No.1 dice : las personas jurídicas interesadas deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal con la matrícula mercantil renovada a 2024, expedido por la Cámara de Comercio , en el que se evidencie que el objeto social está relacionado con actividades de producción y/o postproducción de películas cinematográficas, programas de televisión y/o series audiovisuales producidas para Web. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo para la ejecución del proyecto y un (1) año más, es decir, como mínimo al 30 de noviembre de 2025.

En las primeras versiones de la convocatoria no se exigía ese requerimiento en el objeto social de la Cámara de Comercio. En la conformación de algunas empresas no se coloca la actividad comercial en el objeto social y casi siempre se tienen en cuenta los códigos de actividad CIIU.

Nos acercarnos a la cámara de comercio a solicitar el cambio en el objeto social, por ser una empresa con más de tres años, se debe pagar una tarifa de apx dos millones de pesos, solo por incluir la actividad comercial en el objeto social, teniendo en cuenta esta situación, solicitamos que únicamente tengan en cuenta los códigos de actividad CIIU, pues en el diseño de la convocatoria no se está solicitando una experiencia de la empresa como tal, pues se busca es la experiencia del equipo de trabajo, de manera que el objeto social no funge un papel importante a la hora de garantizar un cumplimiento por parte de la empresa en caso de ser ganadora de algún estímulo, por lo tanto sería viable tener en cuenta únicamente los códigos CIIU como en las versiones uno y dos de la convocatoria, agradezco de antemano su atención.

Respuesta

En todas las versiones desde 2020 se ha especificado que es válido el objeto social relacionado con las actividades de producción y/o postproducción de películas cinematográficas, programas de televisión y/o series audiovisuales producidas para Web. En ningún caso se ha tenido en cuenta la actividad económica o código CIIU.



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firm: 2024-03-13 12:15:52-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



26. ASSPA COMUNICACIONES

1. Como parte de la propuesta audiovisual, ¿podemos incorporar imágenes de archivo de instituciones o entidades gubernamentales (fuerza aérea, ejército, patrimonio fílmico nacional, señal memoria) con sus respectivos permisos, pagos y licencias y también de entidades o empresas privadas?
2. Los links que contienen la experiencia reflejada en las películas o documentales que hemos realizado van en los formatos de experiencia y referencia o van en la hoja de vida? y pueden ser links de youtube o Vimeo o deben ser de los canales donde originalmente fueron emitidos o producidos?

Respuesta

Para incorporar imágenes de archivo debe tener el permiso del titular de los derechos de las imágenes, del video o material de archivo que desee utilizar, los permisos o licencias no se deberán anexar a la propuesta creativa.

En cuanto a su segunda inquietud relacionada con los links, cabe recordar que este año ya no se requieren como soporte de la experiencia, solamente serán válidas las certificaciones.

27. DISNORIS ALARCÓN

Solicito información por favor

Respuesta

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1455 de 2015: Las solicitudes de información a entidades públicas deben presentarse de manera clara y específica, su observación no contiene la información específica requerida, por lo que solicitamos se revise los términos y condiciones de las Convocatorias Audiovisuales Abre Cámara de 2024. Toda la información del proceso, tanto su cronograma, requisitos para participar y los demás términos y condiciones es pública y está alojada en el siguiente enlace:

<https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2024>

28. MARIA LIBERTAD

Con referencias al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2024 ¿es posible conocer los borradores de los anexos No.4 y No.5?

Respuesta

Los borradores de los anexos están publicados desde el 19 de febrero en el micrositio de las convocatorias

<https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2024>.



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:59-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



29. WILSON DOMÍNGUEZ

Tenemos un proyecto de serie documental en el que venimos trabajando hace unos años y del que tenemos material grabado que es importante para observar el crecimiento del protagonista, ¿podemos utilizar este material dentro de la serie? Es decir, ¿podría uno de los capítulos basarse en el pasado, utilizando el material de archivo, y los otros capítulos basarse en el material del presente? También me gustaría saber donde se puede consultar información sobre las convocatorias anteriores con respecto a la cantidad de proyectos participantes por categorías, ya que en los documentos publicados en la web solo se encuentran datos globales y no hay información discriminada de participación por categoría.

Respuesta

Para incorporar imágenes de archivo debe tener el permiso del titular de los derechos de las imágenes, del video o material de archivo que desee autorizar, los permisos o licencias no se deberán anexar a la propuesta creativa.

En el caso de documental el director e investigador podrán decidir las imágenes de apoyo y archivo que favorezcan la propuesta audiovisual y narrativa del proyecto.

Al respecto, se informa que todo el proceso de las convocatorias es público y se encuentra publicado en la página del MinTIC, allí podrá visualizar todos los documentos de cada una de las diferentes versiones de ABRE CÁMARA y los postulados de cada año, los informes de verificación de cada uno de los participantes, el puntaje otorgado por los jurados, actas, resoluciones y demás documentos que mantienen la transparencia del proceso, para su consulta se incluye el enlace en donde están cargados en los microsítios lo anteriormente descrito:

2020: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2020>

2021: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2021>

2022: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2022>

2023: <https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023>

30. RONALD CURTIDOR

SOBRE LA PROPUESTA CREATIVA:

Queremos respetuosamente consideren en la solicitud para series ya sean de Documental o Ficción, mantener la presentación del guion o escaleta del primer capítulo de los proyectos como anteriormente se ha venido trabajando en esta importante convocatoria.

El estado de la mayoría de proyectos se encuentran en la etapa de desarrollo, y en nuestro mercado audiovisual se trabaja regularmente con la escritura de un capítulo para la gestión de financiación, por lo que solicitar el guion o escaleta de un capítulo adicional, hará incurrir a algunas empresas productoras en costos adicionales, tiempo de desarrollo y sobrecarga de trabajo para los guionistas



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:59:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



que como saben son pocos para la cantidad de proyectos que participan en ABRE CÁMARA, situación que la misma convocatoria reconoce, dejando participar a los guionistas en máximo 3 proyectos

Respuesta

Este cambio obedece al resultado final de las producciones que se ha tenido en las versiones anteriores. En las mesas de industria y validando con expertos, con esta estrategia se busca que los jurados puedan tener una mayor visión del proyecto a la hora de evaluar y encuentren un mayor desarrollo de la historia, y de esta manera puedan garantizar un alto estándar de calidad.

31. JULIÁN GARCÍA

Mi consulta sobre la convocatoria 2024 es la siguiente, Yo apenas estoy constituyendo mi mypme en la ciudad de Barranquilla, es decir para enviar documentos de la primera etapa se vera como una empresa nueva, puedo participar o debo tener alguna vigencia de constitución para estar en la categoría 2 de series web.

Respuesta

Sí puede participar. No se requiere antigüedad en la constitución de la sociedad.

32. CRÍTICO MEDIO

Cordial saludo, deseamos revisar el alcance y solicitar modificación a la siguiente Nota que se encuentra en el borrador de la convocatoria Abre Cámara 2024:

NOTA No. 1. Si un miembro del equipo realizador se presenta como director-guionista o como director investigador, deberá diligenciar la hoja de vida como director y también como guionista o investigador y anexar las certificaciones correspondientes a cada cargo, de acuerdo con los aspectos mínimos descritos en el presente numeral de acuerdo con cada convocatoria.

En relación con las contrataciones del equipo humano que realiza la producción audiovisual, no puede existir un contrato de la misma persona para ejercer dos cargos. En caso de que una misma persona desempeñe dos o más funciones, deberán quedar consignados en el mismo contrato. En ningún caso una persona podrá realizar más de dos cargos en una misma producción. El director y productor no puede hacer parte del equipo humano de otro proyecto ganador de la presente convocatoria.

El que En ningún caso una persona podrá realizar más de dos cargos en una misma producción, es una condición que no se adapta a las características de los proyectos y la industria audiovisual, pues en muchas ocasiones una persona realiza más de dos funciones en un mismo proyecto de forma orgánica en aras de optimizar los procesos y porque tienen una carga autoral importante, por ejemplo hay directores / guionistas que participan como actores en papeles secundarios, o que realizan la edición de algunos capítulos, también se presentan casos de sonidistas que realizan la post producción de sonido y la composición musical, o incluso que hacen parte de los equipos creativos de guión y prestan sus voces para algunos personajes, existen directores de animación que

ilustran, animan, dirigen y escriben sus propios proyectos, incluso la idea original es un cargo distinto al de guión y dirección, y en gran parte de los proyectos una misma persona tiene estos tres créditos, por lo tanto solicitamos modificar esta condición.

Respuesta

No se acoge la observación.

El objetivo de la convocatoria es incentivar la industria audiovisual y fortalecer las parrillas de la televisión pública, por lo cual, la optimización de recursos descrita en la observación afectaría de manera directa la calidad de la obra audiovisual financiada y no impactaría al número de personas que pretende apoyar el MinTIC y el Fondo Único de TIC.

33. MATEA CAROLINA CASTILLO

Fraternal saludo, les pedimos el favor de aclarar en los términos de la participación en la convocatoria abre cámara 2024, a través de la siguiente pregunta:

Dos personas jurídicas representadas por el mismo Representante legal quedan inadmitidas o son causales de rechazos? En los pliegos de la convocatorias no está especificado; por lo tanto se da a entender al ser dos empresas diferentes no quedarán rechazas.

Respuesta

No es causal de rechazo que dos personas jurídicas tengan el mismo representante legal.

34. OSCAR JAVIER ORJUELA

De acuerdo a los términos de la convocatoria, me permito hacer algunas observaciones sobre el borrador publicado en pasados días.

1. En cuanto a impuestos y retenciones, en el numeral 3.2 se menciona:

"Debe calcularse e incluirse el valor del IVA, y los demás impuestos y gravámenes a que haya lugar (...).

Así mismo en 3.4 se afirma:

"Respecto de la retención aplicable a los giros corresponde al concepto de otros ingresos y su tarifa acorde con lo establecido por la DIAN es 2.5% para declarantes de renta y 3.5% para los no declarantes de renta"

Revisando las causales de rechazo en años anteriores, se entrevisté que en algunos casos, la discriminación explícita del valor estuvo ligado a descalificación (https://mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/820/articles-276589_recurso_2.pdf - Registro 40 y registro 56) Creo es pertinente precisar si hay alguna forma particular de disponer los rubros asignados a impuestos y retenciones en el anexo correspondiente al presupuesto del Proyecto

2- También considero importante ir un poco más a detalle sobre los rubros financiables por concepto de la convocatoria, específicamente en cuanto a lo logístico y herramientas digitales. Licencias de



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:59:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



software, herramientas de sincronización de archivos online o equipos de render en el caso de animación.

3- *Mi última inquietud tiene que ver con el tiempo. Entendiendo que las condiciones de la convocatoria han sido similares en este aspecto desde hace algunos años, y que el espacio para esta solicitud muy seguramente no tendrá cabida este año, no quiero dejar pasar la oportunidad de remarcar que los tiempos de ejecución requeridos, si bien dan pie a un cronograma apenas consecuente con los procesos de imagen real, son demasiado apretados para la producción de series de animación.*

Esta consta de varias etapas muy dispendiosas que no se tienen presentes en un cronograma de 5 meses.

Como referencia, en años pasados, algunas convocatorias nacionales han entendido los procesos y extendido vigencias fiscales para cobijar los tiempos prolongados que requieren los productos animados, que en algunos casos llegan a abarcar varios años. De seguro, esto tendría un impacto benéfico tanto en la calidad de las series, como en las intensidad laboral para quienes están implicados en los procesos

Es una consideración que vale contemplar para futuras convocatorias

Respuesta

Los impuestos y retenciones no son un rubro de la propuesta creativa, por lo que será causal de rechazo incluir ítems que no corresponden al anexo 5 "Propuesta Creativa".

Si requiere licencias para el desarrollo del proyecto, pueden ser incluidas en los rubros del presupuesto detallados en el anexo 5.

Es preciso señalar que esta Convocatoria se encuentra reglamentada por la Resolución MinTIC 2285 de 2023, que establece las reglas para la asignación de recursos del Fondo Único de TIC de conformidad con el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019. En ese sentido, el artículo 23 establece que: "El plazo máximo de ejecución de los recursos será el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal, contado desde la fecha de expedición del registro presupuestal correspondiente, sin perjuicio de las especificaciones de cada proyecto, determinadas en el acto particular de asignación de recursos.

El plazo de emisión de los programas será definido en la resolución particular que determine la financiación con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.". Por lo anterior expuesto, no es posible ampliar el plazo de ejecución

35. MARIA TERESA SALCEDO

Tras leer el BORRADOR CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC "ABRE CÁMARA" 2024 tengo una observación:

En la Convocatoria 1, la experiencia mínima exigida para el director es de tres (3) certificaciones correspondientes al cargo de dirección en tres (3) proyectos diferentes o del mismo proyecto cuando

se haya producido en dos años o más. En la página 42 - NOTA No.4. dice que "En ningún caso son válidos cargos asistenciales, como asistente de dirección, productor de campo, asistente de producción, entre otros. Las certificaciones válidas para la presente convocatoria deben evidenciar, por su objeto, funciones y/o actividades la realización de actividades directivas."

De esta manera, ¿es posible que para el cargo de dirección se presenten certificaciones como realizador de un programa de televisión?

Respuesta

En la Nota No. 4. Los cargos válidos para la presentación de los certificados de la experiencia corresponden a funciones/cargos directivos en el área de producción, dirección y guion (o investigación). En ningún caso son válidos cargos asistenciales, como asistente de dirección, productor de campo, asistente de producción, entre otros. Las certificaciones válidas para la presente convocatoria deben evidenciar, su objeto, funciones y/o actividades la realización de actividades directivas o de coordinación. En caso de que el cargo sea realizador, debe indicar en las funciones u objeto que fue el director o productor de la producción audiovisual relacionada.

36. PRÓXIMA FILMS

De acuerdo al borrador de la convocatoria Abre Cámara 2024 realizamos la siguiente consulta:
¿De qué manera un beneficiario de la convocatoria Abre Cámara 2023 puede obtener la certificación de ejecución de los recursos que se enuncia en el apartado 1,8,1 página 23 del documento?
"NO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS: "Las personas jurídicas y su equipo técnico realizador que no hubiesen acreditado los requisitos y/o entregables solicitados para cada desembolso y/o no cuenten con la certificación de la ejecución de los recursos de las Convocatorias Audiovisuales vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023"

Respuesta

Para el caso de las Convocatorias 2023, el paz y salvo de los ganadores se emite entre julio - diciembre de la vigencia 2024, cuando las series hayan cumplido el total de los requisitos del proyecto y la obra audiovisual haya sido emitida en la televisión pública.

En el caso de los interesados en participar en la Convocatoria 2024 que fueron ganadores en el 2023, el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos verificará internamente el cumplimiento de todos los requisitos.

37. HACERTE COMUNICACIONES

Hola buenas tardes a continuación envío nuestras observaciones para la convocatoria Abre Cámara 2024, las cuales realizamos desde nuestra experiencia como ganadores y participantes de años anteriores con el fin de enriquecer el procesos para todos los que se postulen este año.

1. Jurados:

Tras participar en varias oportunidades de la convocatoria, hemos podido observar que en muchas ocasiones los puntajes y comentarios de los jurados se contradicen entre sí razón por la cual se



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:59-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



sugiere que exista un proceso de deliberación entre los 3 jurados que permita llegar a un consenso frente a los proyectos y se garantice así la coherencia en la calificación de los proyectos.

Por otro parte considero importante que así como existen una lineamientos y reglas que deben cumplir los participantes a la convocatoria se establezcan unas normas para la evaluación por parte de los jurados, principalmente que las calificaciones y evaluaciones estén soportados citando los puntos de la propuesta creativa sobre los cuales realizan sus observaciones; esto con el fin de garantizar que jurados hayan leído efectivamente las propuestas antes de emitir su calificación.

Propuesta Creativa:

Sería importante se comparta la información y formatos de la propuesta creativa como parte del borrador de los pliegos de la convocatoria para poder realizar las observaciones pertinentes a la misma.

Respuesta

1. Los jurados llevarán a cabo un proceso de deliberación al final del trámite de evaluación, sin embargo, cada jurado por su experticia describirá y hará la evaluación que considere adecuada de manera individual, la cual se enviará a cada participante para que pueden tener una retroalimentación puntual y fortalecer sus proyectos.

2. Los borradores de los anexos fueron publicados el 19 de febrero de 2024 en el microsítio de las convocatorias.

38. LUISA MUÑOZ

Tengo las siguientes dudas:

- 1. ¿Los cargos de "productor de contenidos", "productor delegado" o "productor creativo" aplican para la experiencia en el cargo de productor?*
- 2. ¿Las empresas postulantes pueden ofrecer servicios al proyecto? Es decir, ser la casa productora y ofrecer servicio de postproducción, por ejemplo*
- 3. 3. Un cortometraje ganador de Min Cultura regional, por ejemplo, alojado en una plataforma como Vimeo ¿cuenta cómo experiencia válida?*

Respuesta

En este caso las funciones u objeto, deben indicar que cumplió con funciones directivas o de coordinación como productor de la obra audiovisual. No se acepta ningún cargo asistencial o de apoyo a la producción.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 27 de las Obligaciones de los ganadores contenidas en el borrador del documento de condiciones de participación: "*En caso de que una compañía productora resulte ganadora de alguna de las convocatorias no podrá tener vínculo contractual con otra persona jurídica ganadora para la ejecución de la propuesta creativa de esta última*". Es decir, no puede tener un vínculo contractual para proveer servicios a ningún otro ganador de la convocatoria. En cuanto a los servicios de postproducción al mismo ganador no se estipula restricción alguna.

Para la presente convocatoria la experiencia se deberá acreditar a través de un certificado o documento oficial y deberá demostrar que ya se exhibió en un festival o evento de la industria audiovisual.

39. JESÚS DAVID CAMACHO

INTRODUCCIÓN Como es bien sabido, Ibagué, es reconocida por ser la capital musical de Colombia, lo que ha permitido que sus habitantes desarrollen cualidades musicales en todos los niveles. Así mismo, y en pro de lo antes mencionado, se han establecido emprendimientos que giran en torno a la música, uno de los negocios más recurrentes son los estudios de grabación, producción y ensayos musicales, en dónde los artistas tienen un espacio para materializar de alguna manera su talento y poderlo mostrar en diferentes latitudes; sin embargo, dichos estudios no se han expandido en el norte del Tolima, acentuándose únicamente en la capital, por ende, muchos músicos, artistas y productores se ven obligados a desplazarse hasta allí, lo que representa un aumento de costos en inversión para poder formar sus respectivas ideas y productos musicales. Sabiendo esto, y viendo la gran cantidad de artistas locales que dependen de las actividades culturales que se realizan en el municipio para mostrar su talento, y contando además con pocos recursos para poder realizar una grabación o un ensayo medianamente profesional, se plantea la posibilidad de disponer de un espacio con los requerimientos técnicos mínimos en donde el artista pueda materializar su arte, apuntando a que se beneficien poblaciones cercanas como Alvarado, Lérica, Guayabal, Anzoátegui y demás municipios del norte del Tolima en dónde también hay gran potencial musical. OBJETIVOS General • Formalizar un estudio de grabación, producción y ensayo en el municipio de Venadillo-Tolima. Específicos • Propiciar un espacio para que artistas musicales del norte del Tolima den a conocer su trabajo. • Contribuir con procesos musicales que fomenten la cultura musical en el norte del Tolima. • Facilitar un espacio para el desarrollo musical de artistas locales y de poblaciones aledañas. • Impulsar negocios, empresas y emprendimientos mediante la creación de material auditivo promocional. MISIÓN El estudio de grabación, producción y ensayo, Oasis Réconds tiene como misión el contribuir, propiciar e impulsar la cultura musical de artistas en el norte del departamento del Tolima mediante la prestación de un espacio, adecuado, en el que se pueda desarrollar todo tipo de actividades musicales. VISIÓN Se proyecta que, a corto plazo, el estudio de grabación, producción y ensayo, Oasis Réconds amplíe sus espacios físicos y su campo de acción, en dónde, además de realizar grabaciones de audio, también se pueda incluir el servicio de grabación de videos de alta calidad y así se pueda dinamizar las potencialidades musicales de los diferentes artistas. PERSPECTIVAS Oasis Réconds nace como una idea común en la cual se pueda ofrecer un espacio óptimo para todo tipo de agrupaciones musicales en el que puedan ensayar, grabar y crear música. Esta idea se formalizó al presenciar la carencia de un sitio, donde las agrupaciones realicen sus ensayos y se complemente con el deseo propio de hacer música. Actualmente, Oasis Réconds se encuentra ubicado en la Ms. H. casa 27 del barrio Ciudadela el Palmar, en el municipio de Venadillo-Tolima y cuenta con un espacio aproximado de 21 metros cuadrados, de los cuales, 9 corresponden a la sala de ensayo y grabación, que se encuentra insonorizada con espuma acústica y otras adecuaciones para garantizar la fidelidad del



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCITFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:52-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



sonido y evitar la intrusión de ruidos externos; por otra parte, el Control Rom posee los otros 12 metros cuadrados y cuenta con las herramientas básicas necesarias para la grabación, producción y masterización de material auditivo, estas herramientas son: computador con su DAW (digital audio Workstation) o software de grabación y edición de audio, un Mixer de 7 canales, una interfaz de audio y un controlador MIDI. Todo esto se ajusta a las necesidades básicas mínimas para poder realizar una grabación profesional. Ahora bien, en Oasis Réconds, como se ha mencionado antes, se ofrecen los servicios de: • Ensayo de agrupaciones por horas. • Grabación musical. • Grabación de publicidad (jingles). • Masterización de productos musicales. Para cada uno de estos servicios se garantiza un trabajo profesional, cómodo y asequible, de modo que puedan hacer uso cualquier artista local o regional a muy bajos costos en comparación con otros estudios a nivel departamental. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Oasis Réconds, cuenta con los equipos mínimos y suficientes para un buen funcionamiento, implementando herramientas e instrumentos musicales como: Batería, Piano, instrumentos de percusión menor, guitarras, bajo eléctrico, trompetas, micrófonos, parlantes, entre otros. Sin embargo, para optimizar la prestación del servicio, se requiere de algunos elementos como son: • Sistema de ventilación refrigerante (aire acondicionado). • Una interfaz de audio de mejor calidad. • Monitores de audio. • Audífonos. • Micrófono condensador. • Micrófonos dinámicos. • Píñas. • Mixer auxiliar. • Trampas de bajos. • Tapete de 3m x3m. • Instrumentos varios. Con esta indumentaria restante, el estudio Oasis Réconds se encontrará en su 100% de capacidad en material, para ofrecer todas las comodidades profesionales de grabación, producción y ensayos en el municipio

Respuesta

Lo mencionado en la observación no tiene relación con la convocatoria audiovisual y por lo tanto no contiene los criterios establecidos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1455 de 2015, para dar respuesta al interesado.

40. MARITZA PROD

Por favor, respecto al CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PARTICIPANTE, dice que:

"Debe estar renovado con fecha 30 días antes a la publicación de la Resolución de la convocatoria".

Pregunta: Si la empresa o persona jurídica fue creada recientemente, ¿puede participar en la convocatoria?

O solo pueden participar empresas que tengan mínimo un año de haber sido constituidas?

Respuesta

Sí puede participar. No se requiere antigüedad en la constitución de la sociedad.

41. JHOAN CAMILO ESPINOZA



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFMS/MP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



Una vez realizada la lectura del borrador de la convocatoria Abre Cámara 2024, consideramos pertinente realizar las siguientes observaciones:

1. Para la Etapa 2 de la convocatoria 1 - series de ficción: Para la presentación del anexo 5 se solicite el guión de un (1) capítulo y para el PRIMER DESEMBOLSO, se solicite Guiones completos y dialogados de los dos (2) primeros capítulos para las series de ficción toda vez, que la escritura de un capítulo en muchos casos es un trabajo que no es remunerado para la aplicación de las convocatorias, el generar dos capítulos o más para la aplicación implica que los escritores que colaboran con nosotros, no se puedan comprometer de lleno ya que cuentan con otros trabajos pagos, y a pesar de creer profundamente en el proyecto, es de todo conocimiento que al ser un “concurso” no se puede asegurar que se sea ganador al momento de aplicar

2. Las fechas del cronograma de la página 32, en la Etapa 1 indica que la “Presentación de la solicitud de participación y demás documentos exigidos para la Etapa 1 a través de la plataforma” va hasta el 01, 02, 03 de abril dependiendo la categoría, Lo cual es confuso con el numeral 2.2.1 ETAPA 1: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN - DOCUMENTOS GENERALES, en dónde indica: “El plazo máximo para la presentación de estos documentos para las diferentes categorías se realizará de acuerdo con el cronograma establecido en las presentes convocatorias”; se entiende que el envío de documentos de la Etapa 1 va hasta el 14,15, 16 de MAYO, dependiendo la categoría. De acuerdo al cronograma el 14 de mayo es el plazo máximo de envío de la propuesta creativa

Respuesta

No se acoge la observación.

1. Este cambio obedece al resultado final de las producciones que se ha tenido en las versiones anteriores. En las mesas de industria y validando con expertos, con esta estrategia se busca que los jurados puedan tener una mayor visión del proyecto a la hora de evaluar y encuentren un mayor desarrollo de la historia, y de esta manera puedan garantizar un alto estándar de calidad.

2. se ajusta la fecha de acuerdo al cronograma.

42. NATALIA TAFUR

Tenemos una inquietud en relación a la extensión sugerida para la propuesta narrativa del anexo 5 para ficción.

Entendemos que los límites fijados para la descripción de los ítems de la propuesta narrativa optimizan los tiempos de revisión, pero quisieramos saber si hay una estricta restricción de número de páginas o caracteres para la convocatoria de 2024 o hay oportunidad de extendernos moderadamente en cada ítem, como hemos considerado apropiado en proyectos anteriores que han resultado ganadores en pasadas convocatorias.

Nuestro temor es que información relevante para la historia, especialmente en las sinopsis por capítulo, deban ser omitidos y no logremos describir con suficiente detalle el argumento y los arcos dramáticos que un proyecto de seis capítulos merece.

Respuesta



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DV/CGIT/FS/MP
Fecha de firm.: 2024-03-13 12:15:59:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



Dado la cantidad de propuestas a revisar, se pide ser contundente y acertado en la escritura de las mismas. Se recomienda emplear un lenguaje claro y conciso, evite la ambigüedad y la complejidad en la redacción ya que los jurados tienen que revisar varias propuestas creativas, no es causal de rechazo, pero un documento extenso puede dificultar la revisión y calificación de las propuestas.

43. KAREN ESTEFANIA TORRES

*¿Hay alguna duración en específico que deban tener los capítulos de las series?
Del productor, guionista y director se requiere alguna certificación académica?
¿Para la certificación de la experiencia del personal es necesario anexar las certificaciones de emisión o de estreno en salas-TV de los largometrajes o series que se estipulan en los certificados?
En caso tal que sea una obra que no se ha estrenado oficialmente pero que ha tenido proyecciones, podemos adjuntar la autorización de la proyección? o las proyecciones derivadas de la participación en festivales?
Por otro lado, me podrías confirmar si las productoras bogotanas solo pueden aplicar en la convocatoria 1?*

Respuesta

En el numeral 3.1 del borrador del documento de condiciones de participación, se indican los tiempos mínimos de cada categoría. Se requieren certificaciones de experiencia laboral, no académicas.

Para acreditar que la obra haya sido comunicada públicamente puede aportar el certificado de emisión que se enuncia en las condiciones de participación o un documento que contenga constancia de la proyección que menciona en su observación.

Sí, la Convocatoria 1 está dirigida a compañías audiovisuales colombianas sin restricción de territorio, las demás convocatorias están orientadas a apoyar la creación de contenidos de otros grupos de interés y regiones distintas al nivel central.

44. SANDRY JULIETH COBA

*Buenas tardes, soy Sandry Coba.
Les escribo desde Santa Rosa del Sur en el departamento de Bolívar (territorio PDET), soy directora y productora de radio y tv y estoy muy interesada en ser parte de la convocatoria, pero la verdad contamos con una empresa como persona natural legalmente constituida, es una productora audiovisual familiar (trabajamos mi papá, mamá y 5 hermanos) y nos gustaría que tuvieran en cuenta este tipo de empresas para participar en las diferentes convocatorias, la empresa ya cuenta con la experiencia de más de 10 años en la producción audiovisual, gracias a la misma todos hemos podido estudiar diferentes carreras como Dirección y producción de radio y tv, producción multimedia, diseño gráfico, diseño industrial y profesor en música.*



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCSITFSMP
Fecha de firm: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



Respuesta

En principio la convocatoria no se encuentra dirigida a personas naturales, no obstante, al revisar su observación, en la que manifiesta que se encuentra legalmente constituida ante Cámara de Comercio, es necesario realizar la respectiva verificación del tipo societario que tiene registrado con el fin de identificar si cumple con el objeto y beneficiario al que va dirigido en la convocatoria.

Adicionalmente, le informamos que con el fin de ampliar información sobre los documentos para presentarse lo invitamos al encuentro virtual que se va a realizar el 13 de marzo a las 17:00 horas, el cual se anunciará a través de las plataformas digitales del MinTIC.

45. MANUEL CUBAS

Los saluda Manuel Cubas, participante en la convocatoria Abre Cámara 2024. Lo primero que deseo es felicitarlos por esta iniciativa y por el esfuerzo destinado para que este evento se fortalezca y perdure año tras año.

Aprovecho el momento para compartir con ustedes un par de comentarios que espero contribuyan a la convocatoria.

1. Con respecto a la solicitud de dos capítulos (en vez de uno) para la postulación de los proyectos, me encantaría retomar algo que en meses pasados expuse al respecto (cuando la tentativa era de 3 y no de 2 episodios). Me refiero a la sobre exigencia que, lamentablemente y de todas formas, se sigue haciendo sobre el guionista, en quien recae la responsabilidad no solo de toda la propuesta creativa (cuyos requisitos no son pocos) sino que ahora también se le pide un episodio adicional el cual, y sin entrar en fantasías, no lo va a realizar el productor, ni el director, ni la casa productora, la única realidad es que lo termina haciendo el libretista, quien siempre acaba por pagar los platos rotos de la industria audiovisual, dado que ustedes no le solicitan ningún trabajo adicional al productor.o al director, o a cualquier otro elemento del equipo, única y exclusivamente se le exigen al guionista... siempre el guionista.

Les pido por favor que tengan en cuenta que al ser una convocatoria y no una producción por encargo, nada asegura que la labor del escritor se verá recompensada., Por lo tanto solicitar más trabajo por parte del guionista es someterlo nuevamente al desgaste del uso y abuso de la profesión. Circunstancia de la que ha sido objeto a lo largo y ancho de la historia de la tv privada y a la que siempre creí que la Tv Pública se encontraba llamada a no perpetuar.

Por otra parte, siendo honestos y muy respetuosamente sinceros, las exigencias mismas de la convocatoria (con las cuales estoy de acuerdo, con respecto a sus temáticas) la llevan a que los proyectos diseñados (en términos de contenido, atmósferas, historias, temas, tonos y demás) los hagan casi exclusivos para nuestra tv pública, por lo cual a menos que el proyecto gane la convocatoria, lo compre RTVC o algún canal regional, las posibilidades tangibles de ser producido por canales extranjeros, tv privada colombiana, o las OTT pagas, son casi nulas o tan escasamente frecuentes que no logran marcar un estándar de tendencia que supere la media real. Ante esto les pregunto: Consideran justo, frente a tal imposibilidad de posibilidades, sumarle al guionista más trabajo???

Ante todo lo anterior y luego de encontrar en la convocatoria otro ítem que también expuse en determinado momento y con el cual coincidimos en perfecta armonía, considero que el hecho de solicitar los tres primeros capítulos escritos (pero únicamente a los ganadores) como requisito indispensable para el pago del primer desembolso, es la solución más sabia y correcta al tema que presento en este correo, ya que no se le estará solicitando al guionista que trabaje más, a riesgo de que no pase nada, sino que se le exigirá, tanto a este como al productor (quien ahora sí se verá comprometido) sobre la base de realidades, y no de supuestos.

Como adicional se puede considerar una hoja (tipo Anexo) que liste en escrupuloso orden aquellas temáticas (drogas, alcohol, pornografía y demás) que las historias no pueden tocar en sus capítulos, asegurando de esta forma que los mismos cumplan con los requisitos éticos y morales necesarios para el cumplimiento de la convocatoria.

Desde mi actividad como escritor (y productor participante de la convocatoria) espero, por favor, replanteen la solicitud de estos dos capítulos retornando a uno, dignificando la labor del escritor y apartándose de la indiferencia tradicional ante el desgaste, el esfuerzo, el agotamiento y la innecesaria frustración que tanto puede acompañar este noble oficio

Respuesta

Este cambio obedece al resultado final de las producciones que se ha tenido en las versiones anteriores. En las mesas de industria y validando con expertos, con esta estrategia se busca que los jurados puedan tener una mayor visión del proyecto a la hora de evaluar y encuentren un mayor desarrollo de la historia, y de esta manera puedan garantizar un alto estándar de calidad.

Al respecto, le comunicamos que en las causal de rechazo "Cuando la propuesta creativa incluya contenido de origen sectario, promueva una sola ideología política o religiosa en particular, haga apología de la violencia y/o contenga sexo explícito, o contenga publicidad o incentive el consumo de cigarrillos, alcohol y/o el consumo de sustancias psicoactivas.". De igual manera, esta información se incluye en el manual de estilo que se publica en el microsítio de las convocatorias.

46. JULIUS BENT

Envia documentos hojas de vida otros

Respuesta

La convocatoria establece los requisitos en tiempo y oportunidad para presentar los soportes y documentos para participar. En necesario que revise las condiciones allí establecidas toda vez que pueden ser modificadas al estar actualmente en etapa de observaciones para los grupos de interés. Por lo tanto, los documentos aportados no se tendrán en consideración por no ser la etapa para radicación de los mismos.

47. ACOVISUAL TELEVISION

Mi productora audiovisual está con fecha de matrícula el 23 de marzo del año 2023, pero nuestra antigüedad es desde el año 1996 como se expone en la página 4 de la cámara de comercio.

Cabe anotar y resaltar que mi empresa ha realizado producciones audiovisuales desde dicha época (1.996), en el contexto nacional, para grandes empresas como el canal TRO y RTVC, corresponsalías

para canales públicos cuando aún existían, tales como: canal A y el canal uno, estamos ubicados en el departamento de Santander y todas nuestras producciones se han realizado bajo esta firma. ASESORES EN COMUNICACION VISUAL TELEVISION ACOVISUAL T.V.

Matricula No: 52935

¿Podemos participar?

A continuación relaciono texto tomado del original de la cámara de comercio ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO (...)

Respuesta

Dentro de los beneficiarios de la convocatorias ABRE CÁMARA, no se encuentran los establecimientos de comercio, podrá participar únicamente una persona jurídica legalmente constituida de acuerdo con el documento de condiciones de participación de la convocatoria. Adicionalmente, le informamos que con el fin de ampliar información sobre los documentos para presentarse lo invitamos al encuentro virtual que se va a realizar el 13 de marzo a las 17:00 horas, el cual se anunciará a través de las plataformas digitales del MinTIC.

48. FUNDACIÓN A&A

Buenas tardes: Por favor relacionamos la siguiente pregunta para saber si podemos aplicar desde nuestra experiencia en el sector audiovisual.

Basados dentro de los perfiles de participación en el numeral 1.8.1

NO PODRÁN PARTICIPAR EN LAS CONVOCATORIAS:

letra d.: Las personas naturales en cualquier calidad, en tanto, no son beneficiarios de los recursos del FUTIC de conformidad con los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

Nuestra experiencia en el campo audiovisual tiene una antigüedad de en las áreas de

- 1) Contenido audiovisual documental
- 2) Programas de televisión.
- 3) Contenidos promocionales
- 4) Dirección
- 5) Pre-producción, Producción Post-producción
- 6) Sonido y composición musical.

Dentro del borrador denominado BORRADOR CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC "ABRE CÁMARA" 2024

1.4 DISPOSICIONES LEGALES

Basados en

El artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, establece: que las TIC deben servir al interés general y es deber del estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

Pregunta 1

Podemos participar como grupo constituido ya que contamos con las experiencias personales en nuestra labor como generadores de contenido audiovisuales?

- Grupos constituidos



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DV/CGIT/FS/MP
Fecha de firm: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

(personas naturales a título colectivo). Alianza de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto.

Respuesta

En relación con su inquietud, se informa que no pueden participar personas naturales, ya que la convocatoria no está dirigida a personas naturales, únicamente a personas jurídicas. Lo invitamos a estar atentos a las comunicaciones del MinTIC ya que próximamente se abrirán convocatorias dirigidas a personas naturales.

49. CLAUDIA PARRA

Nosotros fuimos ganadores en Crea Digital en la categoría DESARROLLO DE SERIE ANIMADA, es decir la serie no se ha hecho, solo ganamos el estímulo para hacer el desarrollo y tener toda la conceptualización lista para presentarla a una convocatoria de serie como la de Abre Cámara.

Pregunta: la condición de no aceptar proyectos que hayan ganado CREA DIGITAL también incluye la categoría de desarrollo?

De ser así, es contraproducente, ya que ABRE CÁMARA es la oportunidad de avanzar en el proceso que venimos y hacer posible la serie, ya que son muy pocas las posibilidades existentes para estos contenidos infantiles educativos. De hecho ser ganador de desarrollo en CREA DIGITAL es garantía de calidad para una serie infantil animada.

2. Que se debe presentar en la segunda etapa de la convocatoria, en la propuesta creativa? cuantos guiones para la serie de seis capítulos? Lo pregunto porque en la reunión del año pasado mencionaron la posibilidad de que fueran tres, pero en el borrador no aparece nada al respecto.

3. Hay inconsistencias en las fechas de la etapa uno. En las páginas 37 y 35 aparece diferente la información al respecto.

4. En el numeral 5 de la pagina 82, referente a las obligaciones de los ganadores dice: Autorizar, por término indefinido y de manera no exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública y su transmisión en línea a los operadores públicos de televisión que le soliciten el material, en los términos definidos en la Resolución No.2285 de 2023, expedida por el MinTIC.

Pregunta: ¿A qué se refieren con transmisión en línea? Se permitirá la transmisión por streaming? La pregunta la hago para los contenidos que no son series web, me gustaría conocer el alcance de la cesión de derechos de estas series.

Respuesta

1. De acuerdo con lo establecido en el borrador del documento de condiciones no podrán participar:

"Las personas jurídicas participantes que presenten propuestas que contengan el universo creativo, la idea central, los personajes, entre otras que coincidan con el contenido audiovisual y/o las propuestas creativas financiadas en ediciones anteriores mediante las convocatorias de Crea Digital



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGITFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:52-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



y/o Convocatorias Audiovisuales del MinTIC". En razón a que uno de los objetivos del Fondo Único de TIC es la promoción de contenidos multiplataforma y el fortalecimiento de la televisión pública, por lo que con las convocatorias se busca impactar el mayor número de personas posibles, en ese sentido, no es viable recibir un doble estímulo proveniente de la misma fuente de recursos.

2. En el numeral 2.3.2 ETAPA 2, Presentación de la propuesta creativa, se especifican todos los requerimientos que se deben incluir en la misma. Por otro lado, en cuanto al número de guiones se requieren dos (2) capítulos para las series de ficción.

3. Se realizó el ajuste de las fechas de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la convocatoria.

4. Transmisión en línea se refiere a streaming.

50. DAVID ROJAS CASTILLO

1. si la convocatoria está dirigida a persona jurídica, ¿por qué hay que pasar cuenta de cobro y no factura? ¿cómo funciona el procedimiento de la cuenta de cobro por parte de la persona natural para que sea la empresa productora quien reciba el dinero y no cause excedentes en la declaración de renta de la persona natural que pasaría la cuenta de cobro?

2. Está claro que no se pueden comprar equipos con los recursos de la convocatoria, Pero, si la empresa productora compró unos equipos de cine de alta calidad en el año 2023 que funcionan para la realización de una serie de ficción que cumpla con los estándares exigidos por Abre Cámara, ¿cuál sería el procedimiento para que la empresa productora se alquile a sí misma estos equipos? ¿cómo se legaliza este gasto?

3. Entiendo que no puedo participar con el mismo proyecto en Abre Cámara y Crea Digital con el mismo proyecto, pero ¿puedo hacerlo con dos proyectos diferentes? es decir, ¿ puedo aplicar con un proyecto en Abre cámara y con otro completamente diferente en Crea Digital?

4. en el punto 2.3.1 Documentos Etapa 1, del borrador, en el apartado 2), dice:

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo para la ejecución del proyecto y un (1) año más, es decir, como mínimo al 30 de noviembre de 2025. Si el documento de cámara de comercio dice VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO ¿Aplicaría como válido?

5. En el punto 2.5 CAUSALES DE RECHAZO, apartado 18) dice que no se puede incluir la prima de la garantía de cumplimiento. Con respecto a las retenciones, ¿se puede incluir dentro del presupuesto el porcentaje de retención de 2,5 o 3,5 que le corresponda a la productora?

Respuesta

1. Se requiere el envío de cuenta de cobro y no factura, porque la convocatoria otorga un estímulo el cual no es sujeto de IVA. En cuanto a los cobros que realicen las personas naturales a las personas



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firm: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



jurídicas ganadoras, es necesario aclarar que, los procesos internos como la contabilidad son responsabilidad de cada beneficiario y no del MinTIC.

2. El alquiler de equipos se puede incluir en los rubros del presupuesto solo en caso tal que este sea un servicio que se contrata con un tercero, pero si el ganador ya cuenta con sus propios equipos no es posible legalizar un contrato con la misma empresa.

Recuerde que la convocatoria es un estímulo para el desarrollo de proyectos audiovisuales, no es una obra por encargo, la única contraprestación que se exige es la licencia que permitirá la emisión en las pantallas de la televisión pública y su streaming.

3. Si las propuestas no contienen el mismo universo creativo, la idea central, los personajes, entre otras, que coinciden con el contenido audiovisual y/o las propuestas creativas de las dos convocatorias, es viable que se puedan presentar a la vez a ABRE CÁMARA y a CREA DIGITAL.

4. Sí, es válido.

5. Las retenciones las podrá relacionar en el último desembolso.

51. HARVY MUÑOZ

Solicito por favor me aclaren y tengan en cuenta algunas observaciones en los siguientes ítem en relación a la Convocatoria Abre Cámara 2024:

1. Si el guión de primer capítulo presentado en la convocatoria 1.1 Nuevas series de ficción, es creación del mismo director-guionista. Pero en el equipo de trabajo conformado, quien asumirá el rol de guionista es otra persona, distinta al autor (que además figura en el Registro de derechos de Autor), es válido?

2. Una persona que aparezca en el registro de derechos de autor como autor de una obra en una propuesta pero en otra propuesta, de otro equipo de trabajo, puede ocupar el rol de director?

3. Solicitar que los formatos de presupuesto y demás anexos sean más amigables. Es decir que la tabla de presupuesto esté formulada. Que los formatos de anexos no se desconfigure la plantilla de los logos y permitan sobrecribir en ellos.

Respuesta

1. Solo se debe presentar como miembro del equipo realizador a la persona que va a elaborar el guion del proyecto, este puede ser una persona distinta al que aparece como autor en el registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de resultar ganadores, en el primer desembolso deberá aportar la cesión del autor en favor de la casa productora ganadora.

2. Sí, lo que no puede hacer es presentarse como guionista en una propuesta y como director de otra propuesta.

3. Los anexos están en Word y el presupuesto también se sube en formato Excel formulados para que lo pueda incluir en Word.



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



52. DAYLIN VEGA

Buenas tardes. Es innecesario pedir que las series web deban certificar que su emisión en plataformas digitales debe ser de tres. Creo que está solicitud de certificación está de más, con que se solicite que se haya emitido es más que suficiente.

Respuesta

Se ajusta, y se incluye una nota "Para las certificaciones que respaldan la experiencia en la producción de series web, se solicita que dicha producción conste de al menos 3 capítulos de 5 minutos cada uno. Si la serie está alojada en una plataforma OTT, se debe adjuntar el certificado emitido por la OTT, especificando la cantidad de capítulos y su duración, así como la confirmación de que se trata de una serie. En el caso de que la serie web esté disponible en YouTube, Vimeo o alguna plataforma de video, se requiere que tenga al menos 1.000 vistas."

53. CINEMAZUL

Nos gustaría que nos aclaren cuál será para este año la cantidad de guiones requeridos para la postulación de la propuesta creativa, pues en el borrador no encontramos si este requisito cambio como se había hablado en una de las reuniones de 1 a 3 guiones.

Respuesta

En caso de ficción debe presentar el guion de los dos (2) primeros capítulos, en caso de documental, las escaletas de los dos (2) primeros capítulos.



Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCGTFS/MP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR





Documento firmado digitalmente por:
MARIA CECILIA LONDOÑO SALAZAR
Funcionario DVCSITFSMP
Fecha de firma: 2024-03-13 12:15:22-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha	Nombre	Función	Estado
-------	--------	---------	--------